

Algunas diferencias y similitudes entre la Norma Unificada Argentina de Contabilidad (NUA) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). El factor incertidumbre  
Zgaib, Alfredo O.

Abstract: En el artículo se analiza la situación actual de la Norma Unificada Argentina de Contabilidad versus las Normas Internacionales de Información Financiera con respecto a la incertidumbre.

(\*)

## I. Introducción

Hasta la emisión de la RT 54 había una diferencia clave en materia de hechos contingentes, tal vez la única sustancial, entre las Normas Contables Profesionales Argentinas distintas de la RT 26 (NCPA) y las Normas Internacionales de Contabilidad Financiera (NIIF): el umbral de reconocimiento establecido para los pasivos. Mientras las primeras requerían la contabilización de obligaciones con "alta probabilidad" de generar salida de recursos, las NIIF exigían (exigen) su reconocimiento cuando la salida de recursos tiene más probabilidad de ocurrir que de lo contrario (si me permiten simplificar, me referiré a esta condición como la basada en lo "más probable que improbable"). Esa diferencia quedó pulverizada con la emisión de la RT 54, norma cuyo umbral (el mismo de la NIC 37) simplifica su aplicación y mitiga arbitrariedades al fijar un porcentaje. ¿Acaso podemos convenir con facilidad en qué punto se alcanza el nivel de lo "altamente probable"? ¿Equivale aproximadamente a un 80%...? ¿A un 63 tal vez...? Resulta más sencillo estimar si la probabilidad de que ocurra un suceso es superior a la probabilidad de que no se presente (50% y algo más).

La contradicción evidente entre la RT 16, marco conceptual de las NCPA todavía vigente y la NUA queda salvada por el párr. 35 de esta última: los requerimientos específicos prevalecen sobre las regulaciones más generales. Subsisten, no obstante, diferencias entre la NUA y las NIIF que devienen más formales que sustanciales. Veamos.

## II. Hechos contingentes y no contingentes. Diferencias formales entre la NUA y las NIIF

Las normas contables enfocadas en la regulación de "hechos contingentes" suelen referirse con esa denominación a algunos, aunque no a todos, los sucesos que involucran activos o pasivos afectados por incertidumbre. Dependientes, por lo tanto, de la ocurrencia de acontecimientos futuros, no controlables por la entidad. Unos son potencialmente desfavorables, capaces de generar pasivos contingentes, en general emparentados con reclamaciones contra una entidad que pueden provenir de juicios, compromisos asumidos por ventas con derecho a devolución o garantías contra productos defectuosos u obligaciones vinculadas con reparaciones ambientales. Otros lucen potencial para producir consecuencias favorables, que reflejan activos contingentes, debido a reclamos de la entidad hacia terceros (como observamos en II) [\(1\)](#).

Estos hechos, sean favorables o desfavorables, desencadenarán el reconocimiento de activos o pasivos siempre que se satisfagan los criterios de las respectivas normas contables. Hoy, la NUA y las NIIF imponen idénticos umbrales:

- Los hechos contingentes favorables no darán lugar, salvo unas excepciones muy limitadas, a la contabilización de activos. Exigen certeza.

- Los desfavorables desembocarán en el reconocimiento de pasivos en la medida en que resulte más probable que improbable la salida futura de recursos.

En este punto encontramos dos diferencias formales. Primero: la NIC 37 reserva la denominación "activos y pasivos contingentes" para los elementos que no cumplen con los requisitos para su contabilización inicial. En cambio, la RT 54, del igual modo que las NCPA anteriores, no le quita el mote de contingentes a los pasivos reconocidos como "previsiones". Segundo: la NIC 37 llama "previsiones" a la partida designada "previsiones" por la tradición contable argentina. Solo en esta, según acabamos de ver, se conserva el calificativo "rubro contingente".

Pero la semejanza entre la definición de "previsiones" contenida en la RT 54 y el concepto de "previsiones" de la NIC 37 se hace evidente en I2. A su vez, el párr. 12 de la NIC 37 nos confirma que las diferencias entre NUA y NIIF son más aparentes que esenciales. Según dicho párrafo:

"En una acepción general, todas las provisiones son de naturaleza contingente, puesto que existe incertidumbre sobre el momento del vencimiento o sobre el importe correspondiente. Sin embargo, en esta Norma, el término 'contingente' se utiliza para designar activos y pasivos que no han sido objeto de reconocimiento... Por otra parte, la denominación 'pasivo contingente' se utiliza para designar a los pasivos que no cumplen los criterios necesarios para su reconocimiento" (2).

Por otro lado, la ilustración anterior nos revela una inconsistencia en las NCPA previas a la RT 54: la RT 9 define a las provisiones como "importes estimados para hacer frente a situaciones contingentes que probablemente originen obligaciones..." a la fecha de los estados contables... Pero su calificación y reconocimiento como pasivo, de acuerdo con la sección 4.1.2 de la RT 16, supone la existencia de una obligación emergente de "hechos ya ocurridos". ¿Hablaban tales normas de obligaciones presentes o futuras?

### III. Incertidumbre en el punto de partida y en el de llegada

La incertidumbre puede originarse, básicamente, por tres motivos:

- dudas acerca de la existencia de un activo o pasivo;
- dificultades para evaluar la probabilidad de ocurrencia de sus efectos potenciales; o
- imposibilidad de medir tales efectos de manera fiable (ver I1).

En general las normas contables disponen soluciones para las del segundo y tercer tipo, porque la de existencia suele resultar infrecuente e, inclusive, difícil de distinguir de la segunda. Veamos un ejemplo para ilustrar sobre estas tres fuentes de incertidumbre. Imaginemos que un obrero, empleado de una empresa constructora, se accidentó al intentar colocar un alambre acerado mientras se construía un encofrado. Dicho trabajo requiere de ciertas destrezas, propias de la categoría del trabajador, y de elementos de protección, como anteojos de plástico, que debe proveer la entidad. A pesar de que la aseguradora de Riesgos del Trabajo pagó al accidentado la indemnización tarifada, prevista por la legislación específica, el obrero inició acciones judiciales para reclamar el pago de la indemnización (más alta) contemplada en el Cód. Civ. y Com. (3). La responsabilidad de la entidad es difícil de establecer; depende, entre otras causas, de que haya suministrado los elementos de protección y de la eventual negligencia del obrero durante la ejecución de su tarea. Estamos aquí frente a una incertidumbre que recae sobre la existencia del pasivo. ¿Corresponde indemnizar al trabajador? La defensa de la entidad argumenta que el empleado accidentado no utilizó los accesorios protectores, a pesar de tenerlos a disposición, y que la aseguradora incumplió ciertas obligaciones legales, como la de capacitación del personal. El desenlace del

litigio está supeditado tanto a la jurisprudencia, que no es unánime en la valoración de estos tópicos (4), como a las pruebas ofrecidas: ahora, la incertidumbre gira en torno al resultado de la disputa. ¿El fallo provocará una salida de recursos económicos? Finalmente, supongamos que se prevé un veredicto condenatorio con posibilidad de que los jueces sancionen tanto a la entidad como a la aseguradora o inclusive a todas las partes involucradas. Esta última incertidumbre es la vinculada con la cuantificación del pasivo. ¿La entidad afrontará la totalidad o solo una fracción del monto indemnizatorio?

Sea cual fuere su causa, las regulaciones contables generalmente tratan a la incertidumbre como:

- factor que incide en el reconocimiento de activos y pasivos;
- factor que incide en la medición de elementos reconocidos (5); o
- factor que incide en la revelación de hechos contingentes.

A estas cuestiones nos referimos en los capítulos IV y V.

#### IV. La incertidumbre como factor que incide en el reconocimiento y la revelación

##### IV.1. El caso de las contingencias desfavorables

La incertidumbre como factor que repercute en el reconocimiento refleja, posiblemente, la faceta más visible del tratamiento de hechos contingentes. Las normas suelen fijar umbrales para discriminar entre los activos y pasivos susceptibles de ser reconocidos y los elementos cuya contabilización está prohibida. Estos umbrales pueden diferir según las normas y, en el ámbito de cada una, en función del tipo de elemento o incluso del rubro.

En el terreno de hechos desfavorables la NUA confluye con las NIIF: la frontera está demarcada, como dije, por lo más probable que improbable. En I3 observamos el tratamiento de las contingencias desfavorables por parte de las NCPA previas a la RT 54, de la RT 54 y de la NIC 37. Entre estas últimas se mantienen las diferencias formales referidas en II - Antes de la NUA las desemejanzas eran más relevantes: se debían a la distinción entre lo reconocible y lo no reconocible. Cuestión que ilustra la línea trazada en I3, por encima de lo "menos probable pero no remoto".

En todas las circunstancias, las contingencias no reconocidas, sea porque no alcanzan el nivel de probabilidad exigido o porque no resisten una medición fiable, desembocan en revelaciones a través notas a los estados contables. Excepto cuando son remotas.

##### IV.2. El caso de las contingencias favorables

En materia de contingencias favorables las NCPA y las NIIF han estado siempre más alineadas (I4). Entre ellas solo encontramos discrepancias de índole formal: mientras las NCPA, antes y desde la RT 54, califican como activos contingentes a los activos por impuestos diferidos y los derechos de reembolso; la NIC 37 solo les asigna tal denominación a todos aquellos cuyo reconocimiento está vedado por su párr. 33. Para este, "cuando la realización de un ingreso sea prácticamente cierta, el activo correspondiente no es de carácter contingente y, por tanto, es apropiado proceder a reconocerlo" (6).

##### IV.3. El caso de los hechos contingentes que no denominamos contingentes

###### IV.3.a. Introducción

Ya lo adelanté: la nomenclatura contable utiliza la expresión "hechos contingentes" para referirse a algunos, pero no a todos, los sucesos que involucran activos o pasivos inciertos. A pesar de ello, la incertidumbre alcanza a todos, o casi todos, los activos o pasivos. Para el primer elemento, según Zgaib (2023), es una derivación de la noción de recurso económico;

"noción delimitada como un factor potencial, con capacidad de producir beneficios económicos. Sus efectos permanecen latentes, sometidos a la ocurrencia de acontecimientos futuros que podrían no suceder". Es decir, "el recurso económico es el derecho presente que contiene ese potencial, no los beneficios económicos futuros que el derecho puede producir" (Marco Conceptual de las NIIF: 4.17). La venta de inventarios podría fracasar si los consumidores orientan sus preferencias hacia otros productos, concluye el plazo para consumirlos sin riesgo o quedan fuera de moda. Los bienes de uso podrían resultar obsoletos debido al avance tecnológico o la pérdida de su capacidad para generar beneficios como consecuencia de otros cambios en el mercado o la entidad. Incluso el efectivo en moneda de un país inflacionario está sometido a incertidumbre: si bien tenemos certeza que en tales escenarios perderá poder adquisitivo, desconocemos a cuánto llegará la pérdida.

Dicha incertidumbre, la vinculada con circunstancias que habitualmente no calificamos como contingentes, podría emerger en el momento mismo de examinar su contabilización inicial o en cualquier instante posterior. Y suele contemplarse en las normas contables mediante:

- requisitos establecidos para el reconocimiento; sobre todo, de activos; y/o
- regulaciones referidas al deterioro de valor de los activos.

#### IV.3.b. Requisitos establecidos para el reconocimiento

Las normas establecen, en general, tres requisitos para que una partida sea reconocida como activo o pasivo:

- definición: la partida debe cumplir con la definición de activo o pasivo, según corresponda, y con su propia definición;
- umbral de probabilidad: su contribución a la obtención o salida futura de recursos económicos debe ser probable, independientemente de cómo se determine ese umbral; y
- medición: su cuantificación tiene que resultar fiable.

Según afirmé, las regulaciones usualmente solo abordan dos de los tres tipos de incertidumbre. Quedan fuera de su alcance los hechos inciertos relacionados con la existencia o inexistencia de un activo o pasivo. Además, no siempre contemplan explícitamente los tres requisitos que definen la contabilización inicial de un activo o un pasivo (como vemos, para el caso de activos no financieros, en la ilustración I5). Si lo hace en materia de intangibles el párr. 25 de la NIC 38, según el cual "el precio que una entidad paga para adquirir separadamente un activo intangible reflejará las expectativas acerca de la probabilidad de que los beneficios económicos futuros incorporados al activo fluyan a la entidad" (7). Tal vez podríamos considerar, en el caso de los demás activos no monetarios, que el supuesto emerge parcial e implícitamente del párr. 4.18 del MC-NIIF: "cuando una entidad incurre en un desembolso, esto puede proporcionar evidencia de que ha buscado beneficios económicos, pero no proporciona una prueba concluyente de que haya obtenido un activo".

Ningún estándar internacional, de los mencionados en I5, aclara si el término probable tiene el mismo alcance que en la NIC 37.

Por su parte, la NUA y el proyecto de RT 47 evidencian los tres requisitos en los párrafos destinados al reconocimiento de activos no financieros:

En lo que respecta a instrumentos financieros la NUA solo requiere que se cumpla la definición del elemento, tanto para créditos e inversiones financieras como para pasivos (8), mientras las NIIF reclaman su reconocimiento cuando la entidad "se convierta en parte de las cláusulas contractuales del instrumento" (9).

#### IV.3.c. Regulaciones referidas al deterioro de valor de los activos

Las disposiciones sobre desvalorización de activos, como consecuencia de que el valor recuperable del recurso cae por debajo de su importe en libros, nos muestra otra faceta a través de la cual las normas contables tratan la incertidumbre que afecta a hechos y elementos no definidos como contingentes. En efecto, una desvalorización indica que las expectativas forjadas por una entidad al comprar, producir o desarrollar un activo resultaron frustradas por el comportamiento de los mercados o cambios en variables internas. Los indicios de deterioro de valor no son sino eso: indicios, no certezas.

#### V. La incertidumbre como factor que incide en la medición de activos y pasivos

##### V.1. Introducción

La incertidumbre como factor que incide en la medición puede basarse, como mínimo, en:

- precios de mercado; o
- circunstancias de la entidad.

No importa en estos casos cuan remota sea la probabilidad de que ingresen o salgan recursos económicos en el futuro. Cuanto mayor resulte la incertidumbre menor será la medición contable del activo o pasivo. Imaginemos que compramos un billete de lotería con una probabilidad del 1% ganar \$ 100.000 si el sorteo nos favorece. Esa ganancia potencial tiene su contrapartida: perderíamos el costo del billete, digamos \$ 1.000, si nos quedáramos con las manos vacías. Claro, el peso del beneficio posible y del costo asumido depende de las probabilidades tanto de obtener el premio como de perder lo apostado: si las normas lo permitieran, podríamos contabilizar nuestro billete por un importe de \$ 10 (de acuerdo con el cálculo del valor esperado expuesto en C1).

##### V.2. Mediciones basadas en precios de mercado

Cuando las normas admiten o exigen mediciones basadas en precios de mercado, tal como el valor razonable, la incertidumbre se refleja directamente en la medición del activo o pasivo. Mientras escribía este artículo, por ejemplo, el bono soberano GD30, con un valor técnico de USD 100,07, lucía una paridad de apenas 33,46% y una TIR de 33,10% anual. Cotización que reflejaba, entre otros factores, las expectativas poco favorables del mercado respecto de la capacidad de pago de Argentina y de los riesgos percibidos por los operadores; por lo tanto, nos daba una señal acerca de la probabilidad de que el emisor incumpla sus obligaciones.

En fin, hay quienes están dispuestos a reconocer elementos afectados por incertidumbre de resultado si su medición "puede ser apoyada con precios de mercado" o "si la entidad lo adquirió en una operación de intercambio" [\(10\)](#) (IASB: 2013), como reveló el proceso de discusión que desembocó en el nuevo Marco Conceptual de las NIIF, vigente desde 2018.

##### V.3. Mediciones basadas en circunstancias de la entidad

La incertidumbre también puede incidir en la medición mediante el empleo directo de probabilidades, basadas en circunstancias de la entidad (I7). Para medir una obligación aislada las normas suelen admitir o exigir el uso del desenlace más probable. Un juicio contra la entidad, por ejemplo, podría tener solo dos resultados posibles: una pérdida de \$ 10.000.000 si la sentencia resultara desfavorable o un costo nulo en la situación contraria. Si las expectativas avalaran un resultado adverso, digamos, la obligación debería contabilizarse por un monto de \$ 10.000.000-

En cambio, cuando se trata de medir una obligación con numerosos desenlaces posibles se

impone el valor esperado. Pensemos el caso de una entidad que vende productos en garantía, mediante la cual asume la obligación de reparar los defectos de fabricación, durante un lapso de seis meses. Tomando como base su experiencia previa, la entidad estima que el 75% de los artículos no presentará defectos, que el 20% de los productos requerirá a reparaciones menores a un costo de \$ un millón y que el 5% restante tendrá problemas más significativos que demandarán erogaciones de aproximadamente \$ 4 millones. El valor esperado de tales reparaciones, equivalente a la medición del pasivo, asciende a \$ 400.000 [(75% x 0) + (20% x \$ 1.000.000) + (5% x \$ 4.000.000)] (11).

Tales enfoques, a pesar de las apariencias, no necesariamente deben resultar complejos y costosos. Según los fundamentos de las conclusiones de la NIIF 15, "Teóricamente, aunque una entidad que utiliza el método del importe más probable debe considerar todos los posibles resultados para identificar el más probable, en la práctica, no hay necesidad de cuantificar los resultados menos probables. De forma análoga, en la práctica la estimación del valor esperado utilizando el método de la probabilidad ponderada no requiere que una entidad considere todos los resultados posibles utilizando modelos y técnicas complejos, incluso si una entidad tiene abundante información y puede identificar muchos resultados. En muchos casos, un número limitado de resultados y probabilidades discretos pueden, a menudo, proporcionar una estimación razonable de la distribución de resultados posibles" (12). En el límite, una aproximación al valor esperado podría surgir de estimaciones fundadas en algún porcentaje histórico. Supongamos una entidad que mide su obligación de reparar los defectos de fabricación de los artículos vendidos, tomando como base la proporción entre los costos de reparación y las ventas durante un período de dos, tres u otro número definido de años.

Sobre estas cuestiones tampoco hallamos disimilitudes sustanciales entre la NUA y las NIIF, pues tanto la RT 54 como las NIC 37 y la NIIF 15 plantean soluciones similares (13).

## VI. Conclusiones

Ni las normas ni la doctrina contable ignoran que todos, o casi todos los activos y pasivos, comparten la incertidumbre típica del mundo económico. Sin embargo, la jerga oficial reserva la designación "hechos contingentes" solo para ciertos eventos. Unos son potencialmente desfavorables, capaces de generar pasivos contingentes, en general emparentados con reclamaciones contra una entidad que pueden provenir de juicios, compromisos asumidos por ventas con derecho a devolución o garantías contra productos defectuosos y obligaciones vinculadas con reparaciones ambientales. Otros lucen potencial para producir consecuencias favorables, que reflejan activos contingentes, debido a reclamos de la entidad hacia terceros.

Antes de la emisión de la RT 54 había, entre las NCPA y las NIIF, diferencias de fondo en materia de reconocimiento de hechos inciertos: las emergentes del umbral de probabilidad exigido por cada una para el reconocimiento de pasivos. Hoy predominan las semejanzas pues, en ambos cuerpos normativos:

- Los hechos contingentes favorables no darán lugar, salvo unas excepciones muy limitadas, a la contabilización de activos. Exigen certeza.
- Los desfavorables desembocarán en el reconocimiento de pasivos en la medida en que resulte más probable que improbable la salida futura de recursos.

También existen diferencias, meramente formales. En efecto, las "previsiones" de la NUA son equivalentes a las "provisiones" de la NIC 37. También es irrelevante el hecho de que las NIIF reserven la denominación "activos y pasivos contingentes" para los elementos cuyo

reconocimiento está prohibido (por no alcanzar el umbral de probabilidad) o resulta imposible (por falta de mediciones fiables), mientras las NCPA le asignan ese nombre también a los que pasan el filtro del reconocimiento y se convierten en "previsiones". Ninguna de estas diferencias debería traducirse en mediciones distintas.

Independientemente de que la incertidumbre provenga de la existencia de un hecho, de sus posibles resultados o de la cuantificación de estas consecuencias, las regulaciones contables generalmente tratan a la incertidumbre como:

- factor que incide en el reconocimiento de activos y pasivos;
- factor que incide en la medición de elementos reconocidos (14); o
- factor que incide en la revelación de hechos contingentes.

El primero de los factores se traduce en el establecimiento de un umbral de probabilidad, como el de "altamente probable" (abandonado para la contabilización de pasivos desde la irrupción de la RT 54) o el representado por lo "más probable que probable" (cuya fijación hoy equipara a las NCPA con las NIIF). El segundo implica descartar el anterior: los activos o pasivos podrían reconocerse sin importar cuán remota sea la probabilidad de entrada o salida futura de recursos; en definitiva, la medición del elemento caerá al ritmo en que aumenta la incertidumbre. Medición que podrá efectuarse sobre la base de precios de mercado o de circunstancias propias de la entidad. El tercero está reservado para los sucesos futuros que no son remotos pero cuya contabilización está prohibida o resulta imposible; corresponde entonces su revelación a través de notas.

Finalmente, no olvidemos, tanto la NUA como las NIIF prevén el tratamiento de las incertidumbres de aquellos hechos contingentes que la nomenclatura contable no denomina "hechos contingentes". Pero son tan inciertos como el devenir económico.

## VII. Bibliografía

CALVO, A. C.; CASINELLI, H. P.; GIORLA, A. M.; MARCHESE, D. M.; PETTI, A. M.; VERÓN, C. S.; ZGAIB, A. O., "Principales diferencias conceptuales entre las Normas Contables Profesionales Argentinas (NCPA) distintas de la RT 26, y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Análisis y propuestas", publicación del 20° Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas, Salta, 29 al 31 de octubre de 2014.

IASB, Documento de debate DP/2013/1. Revisión del Marco Conceptual para la Información financiera, julio de 2013.

ZGAIB, A. O., "Algunas diferencias y similitudes entre la Norma Unificada Argentina de Contabilidad (NUA) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Los activos, los pasivos y la incertidumbre", Enfoques, nro. 3, marzo de 2023.

## VIII. Normas referenciadas

Resoluciones Técnicas y proyectos de RT emitidos por la FACPCE:

Res. técnica 16 - Marco conceptual de las normas contables profesionales distintas a las referidas en la RT 26.

Res. técnica 54 - Normas contables profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad.

Proyecto nro. 47 de Resolución Técnica - Norma Unificada Argentina de Contabilidad [segunda y tercera parte].

Marco conceptual y normas emitidas por el IASC y el IASB:

El marco conceptual para la información financiera.

NIC 2 - Inventarios.

NIC 12 - Impuesto a las ganancias.

NIC 16 - Propiedad, planta y equipo.

NIC 37 - Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes.

NIC 38 - Activos intangibles.

NIC 40 - Propiedades de inversión.

NIC 41 - Agricultura.

NIIF 15 - Ingreso de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes.

(A) Profesor universitario. Las opiniones vertidas en este artículo son realizadas a título personal del autor.

(1) Podríamos también hablar de hechos favorables que implican disminución de pasivos y desfavorables que puedan dar lugar a reducciones de activos.

(2) La cursiva es del autor.

(3) La demanda se fundamenta en que la indemnización del régimen tarifado de la Ley de Riesgos del Trabajo viola los principios de igualdad y de reparación integral que consagra la Constitución Nacional.

(4) La jurisprudencia —después de un largo recorrido— tiene dicho que el sistema de indemnización tarifada, sin perjuicio de sus ventajas para el obrero (celeridad del trámite, entre otras), no puede afectar sustancialmente los derechos e intereses del trabajador en el sentido de consagrar reparaciones sustancialmente menores que las derivadas de aplicar el derecho común (inconstitucionalidad del sistema especial).

(5) Aquí nos basamos parcialmente en CALVO, A. C.; CASINELLI, H. P.; GIORLA, A. M.; MARCHESE, D. M.; PETTI, A. M.; VERÓN, C. S.; ZGAIB, A. O., 2014.

(6) NIC 37: 33.

(7) El párr. 33, de la misma NIC 38, contiene un supuesto similar respecto de los intangibles adquiridos mediante una combinación de negocios.

(8) RT 54: 213; 237/238.

(9) NIIF 9: 3.1.1.

(10) Según vimos, respecto de los intangibles, en la sección IV.3.b).

(11) El ejemplo fue tomado del párr. 39, de la NIC 37.

(12) Fundamentos de las conclusiones de la NIIF 15: FC201. La cursiva es del autor.

(13) Hablamos de diferencias y similitudes respecto de reglas o principios. No consideramos tratamiento de cuestiones específicas. Por ejemplo, no existen entre las NCPA regulaciones equiparables a las disposiciones contenidas en la NIIF 15. Sin embargo, esta contempla los mismos enfoques de medición de hechos inciertos (valor más probable o valor esperado) que el párr. 490 de la RT 54.

(14) Aquí nos basamos parcialmente en CALVO, A. C.; CASINELLI, H. P.; GIORLA, A. M.; MARCHESE, D. M.; PETTI, A. M.; VERÓN, C. S.; ZGAIB, A. O., 2014.